

De la Prisión Provincial de Cádiz: Gonzalo Arana Ganaza. Francisco Quirós Mateo.  
De la Prisión Provincial de Cáceres: Luis Peñalver Avenza. Eugenio Madrid Gambin, Jerónimo Macanas Peñalver.  
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Luis Carrillo Hernández.  
De la Prisión Preventiva de Ceuta: Amar Ben Maimun Ben Amar, El Mayamed Mohamed Mohamed.  
De la Prisión de Partido de Vigo: José Sánchez Fuentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 26 de enero de 1962 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Teixidor Seguí.  
De la Prisión Central de Burgos: Julián de la Rosa Zamorano.  
De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Miguel Angel Gracia Beorlegui.  
Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Baena González.  
De la Prisión Provincial de Huesca: Santiago Ugena Lozano.  
De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Ana María Gallego López.  
De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Antonio Alcorza Azurza.  
De la Prisión Provincial de Soria: Pedro Beltrán Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE MARINA

*RESOLUCION de la Comisaria del Arsenal Militar de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia subasta pública a fin de adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a la Ayudantía Militar de Marina de San Esteban de Pravia (Asturias).*

Se hace público para general conocimiento que el día 5 de abril próximo, y a las once horas de la mañana, tendrá lugar en la Comisaría del Arsenal Militar de El Ferrol del Caudillo, acto de pública subasta a fin de adjudicar las obras de «Construcción de un edificio con destino a la Ayudantía militar de Marina de San Esteban de Pravia (Asturias), ante la Junta de Subastas constituida al efecto.

Precio tipo de licitación: 1.159.657,24 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Doce meses.

Las proposiciones podrán presentarse en las Comandancias de Marina de Vigo, Bilbao, El Ferrol del Caudillo, con cinco días de antelación al señalado para el acto de subasta, así como también ante la Junta de Subastas en el Arsenal de El Ferrol del Caudillo, la cual concederá un plazo de treinta

minutos para la presentación de pliegos a partir del momento en que quede reglamentariamente constituida.

En el caso de que se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones que se encontraran presentes. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, procediéndose igualmente por insaculación en el caso de que no estuvieran presentes los autores de las proposiciones iguales.

Los pliegos de condiciones, proyectos, Memorias, planos, etc., que sirven de base a esta licitación, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras de la Comisaría del Arsenal Militar de El Ferrol del Caudillo, en horas hábiles de oficina. El modelo de proposición será exactamente igual al publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio de 1961, página 10130.

El Ferrol del Caudillo, 2 de marzo de 1962.—El Secretario, Manuel Pantín Lorenzo.—1.351.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de don Eugenio Muñoz Díaz, que últimamente tuvo su domicilio en Embajadores, número 146, tercero derecha, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 21 de febrero de 1962 del expediente número 895/61, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso tercero, apartado primero del artículo séptimo, por importe de 1.151,75 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Eugenio Muñoz Díaz.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 2.303,50 pesetas, equivalente al duplo de un valor del tabaco aprehendido, y en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Decretar el comiso del tabaco aprehendido en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo, se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 26 de febrero de 1962.—El Secretario, Sixto Botella.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, F. D., José González Vilchez.—1.147.